

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 002-2019-U.CIENTIFICA-GG

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorandum N.º 004-2019-VR-UCIENTIFICA del 27 de diciembre del 2019 emitido por el Vicerrectorado Académico.

El Memorando N.º 091 -DAFCS-U. CIENTÍFICA-2019 del 27 de diciembre del 2019 emitido por la Facultad de Ciencias de la Salud.

El Informe N.º 004-DACMH-DAFCS-U. CIENTIFICA-2019 del 26 de diciembre del 2019 emitido por la Dirección Académica de la Carrera de Medicina Humana.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Científica del Sur S.A.C. es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993; en concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220, vigente a partir del día 10 de julio de 2014; sus estatutos sociales; y por la Ley General de Sociedades; gozando de autonomía universitaria, según lo dispuesto por la licencia de funcionamiento institucional emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, mediante Resolución N.º 039-2018-SUNEDU/CD del 30 de abril de 2018;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno y académico, entre otros;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Universidad Científica del Sur, establece que la Gerencia General está a cargo de la gestión general e integral en materia económica, financiera, comercial, administrativa, académica e investigación de la universidad;

Que, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 10 del Reglamento General de la Universidad Científica del Sur es función de Gerencia General cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, Reglamento General y los diferentes reglamentos de la universidad, así como las decisiones de los órganos de gobierno;

Que, de acuerdo con el numeral 8) del artículo 10 del Reglamento General de la Universidad Científica del Sur es función de Gerencia General aprobar el número de vacantes de los procesos de admisión;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 18 del Reglamento General de la Universidad Científica del Sur es función del Vicerrectorado Académico determinar el número de vacantes para cada programa o carrera por ciclo académico en coordinación con las Direcciones Académicas de Facultad y las Jefaturas Académicas de los campus,

Que, de acuerdo con el numeral 8) del artículo 25 del Reglamento General de la Universidad Científica del Sur el Director Académico de Facultad propone al Vicerrectorado Académico el número de vacantes para los programas de la sede;

Que, mediante El Informe N.º 004-DACMH-DAFCS-U.CIENTIFICA-2019 la Dirección Académica de la Carrera de Medicina Humana propone el número de vacantes de admisión para los semestres 2020-1 y 2020-2 y en su opinión la cantidad de ingresantes a la Carrera de Medicina Humana no debiera ser mayor a 1300 ingresantes, la misma que fue aprobada por la Dirección Académica de Facultad mediante el Memorando N.º 091 -DAFCS-U. CIENTÍFICA-2019.

Que, el Vicerrectorado Académico envió a este despacho la propuesta de vacantes de admisión 2020-1 y 2020-2 de la Carrera de Medicina Humana.

Que, la Gerencia General ha evaluado la documentación remitida por el Vicerrectorado Académico e indica que resulta necesario aprobarlo y detallar el número de vacantes por cada modalidad de ingreso.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General de la Universidad Científica del Sur,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el número de vacantes de admisión a la carrera de Medicina Humana, para los semestres 2020- 1 y 2020- 2, el cual no será mayor a 1300 y se distribuirá en cada una de las modalidades de ingreso establecidas por la Universidad Científica del Sur, conforme al anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Javier Cardó Soria
Gerente General

ANEXO

**CUADRO DE VACANTES 2020-1
PROGRAMA ACADÉMICO: MEDICINA HUMANA**

Nº	PROGRAMA	MODALIDADES DE ADMISIÓN															TOTAL
		ORDINARIO			EXTRAORDINARIA												
		EXAMEN DE ADMISION	EXAMEN PARA BECAS DEL MINEDU	EXPERIENCIA LABORAL CON ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL SIN ESTUDIOS	PRIMER PUESTO	QUINTO SUPERIOR	TERCIO SUPERIOR	PREFERENCIA ACADEMICA	TRASLADO EXTERNO	DEPORTISTA DESTACADO	SEGUNDA CARRERA	EGRESADOS DE INSTITUTOS SUPERIORES	BACHILLERATO INTERNACIONAL	HIJO DE FUNCIONARIO	TRANSFERENCIA	
1	MEDICINA HUMANA	130	265	0	0	30	70	175	230	5	5	5	5	15	5	60	1000
TOTAL		130	265	0	0	30	70	175	230	5	5	5	5	15	5	60	1000

**CUADRO DE VACANTES 2020-2
PROGRAMA ACADÉMICO: MEDICINA HUMANA**

Nº	PROGRAMA	MODALIDADES DE ADMISIÓN																TOTAL
		ORDINARIO				EXTRAORDINARIA												
		EXAMEN DE ADMISION	EXAMEN PARA BECAS DEL MINEDU	PRE-MEDICINA	EXPERIENCIA LABORAL CON ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL SIN ESTUDIOS	PRIMER PUESTO	QUINTO SUPERIOR	TERCIO SUPERIOR	PREFERENCIA ACADEMICA	TRASLADO EXTERNO	DEPORTISTA DESTACADO	SEGUNDA CARRERA	EGRESADOS DE INSTITUTOS SUPERIORES	BACHILLERATO INTERNACIONAL	HIJO DE FUNCIONARIO	TRANSFERENCIA	
1	MEDICINA HUMANA	80	20	0	0	0	15	25	10	90	5	5	5	5	5	5	30	300
TOTAL		80	20	0	0	0	15	25	10	90	5	5	5	5	5	5	30	300